



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017 -2013-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 23 de Setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 082-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, solicita la baja de dos (02) camionetas, bienes muebles del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo que contiene el informe técnico N° 121-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual recomienda la baja de dos (02) camionetas cuyas características se detallan en el anexo adjunto y sus placas de rodaje son EGJ-564, camioneta Toyota, doble cabina, color verde oscuro metálico y EGK-240, camioneta Nissan, cabina simple, color blanco;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 004-2002-SBN, que regula el procedimiento para las altas y bajas de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 3.2.1; que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Pérdida, robo o sustracción, e) Destrucción o siniestro, f) Reembolso o reposición, g) Cuando el semoviente sobrepase su periodo reproductivo, padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera y h) Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de las dos (02) camionetas indicadas, la entidad PETACC, dentro de los cinco meses siguientes deberá disponer la baja mediante cualquiera de los actos de: subasta pública o restringida, donación, transferencia, permuta o destrucción, conforme le indica el Art° 122 de los procedimientos específicos del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

Que, en mérito a lo expuesto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado como causales para la baja de las dos (02) camionetas **el Mantenimiento y/o reparación onerosa**, en mérito a lo establecido en el inciso b) del numeral 3.2.1; de la Directiva N° 004-2002-SBN; ello, a fin de que sean excluidos del Registro Mobiliario y del Registro Contable del PETACC y por consiguiente señala que los bienes en mención, no pueden ser útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995, por estar en mal estado de conservación, con un costo de reparación oneroso.

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Unidad de Control Patrimonial y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA por causales de Mantenimiento y/o reparación onerosa, de dos (02) camionetas, por un valor de S/. 154,528.69 (CIENTO CINCUENTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO y 69/100 NUEVOS SOLES) y





para efectos contables un valor de S/. 2.00 (DOS y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUIR del Inventario de Bienes Patrimoniales y del Registro contable del PETACC, los bienes antes señalados;

ARTICULO TERCERO.- ELEVAR, copia de la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para su conocimiento, dentro de los primeros 20 días de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL
TAMBO CCARACOCHA

Lic. Ana Perez Cortez
DIRECTORA DE ADMINISTRACION